

Constancia de Secretaria. A Despacho de la señora Juez informándole que el abogado del señor Luis Fernando Orozco Ramírez envió escrito de solicitud de levantamiento de amparo de pobreza, el cual se le corrió traslado a la contraparte sin respuesta alguna. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, ocho de Julio de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°089
Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Luis Fernando Orozco Ramírez
Apoderado: Alexander Jiménez Cuartas
Demandado: Luis Fernando Zapata
Radicado: 2021-00049-00

Vista la constancia anterior como quiera que para continuar el presente proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por el señor **LUIS FERNANDO OROZCO RAMÍREZ**, en contra del Señor **LUIS FERNANDO ZAPATA**, para entrar a decidir la solicitud de levantamiento de amparo de pobreza el despacho decreta las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la alcaldía Municipal de El Águila Valle, para que informe a este Despacho si el señor Luis Fernando Zapata con cedula de ciudadanía N° 94.262.991 trabaja allí desde que fecha labora, modalidad de contrato y valor del salario que devenga.
2. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cartago si el señor Luis Fernando Zapata con cedula de ciudadanía N° 94.262.991 posee vehículos a su nombre.
3. Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos si el señor Luis Fernando Zapata con cedula de ciudadanía N° 94.262.991 posee inmuebles a nombre suyo.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro.43 Del 11-07-2022
KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87aa749092f67a4022cc2c2091deb5e62b1a988bca073548fd5d1375a765b82**

Documento generado en 08/07/2022 03:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>